

LEY N° 7857

Creando el distrito de Tomas, en la provincia de Yauyos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la Provincia de Yauyos del Departamento de Lima, el distrito de Tomas, que se compondrá de los pueblos de Tomas, Huancachi y Tomas Nuevo que tomará el nombre de Siria.

Artículo 2°. — La capital del distrito de Tomas será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 3°. — Los límites del distrito de Tomas serán los límites de los pueblos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos treintitres.

O. R. BENAVIDES.

Jorge Prado.